

“Por la cual se hace el nombramiento de un servidor de carrera administrativa en un empleo de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 2º del Artículo 1º del Decreto 101 de 2004 y artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 21 creó los empleos temporales como una forma de apoyo a la función pública.

Que mediante el Decreto Distrital No. 385 de septiembre 16 de 2016 fueron creados setenta y seis (76) empleos de carácter temporal en la Secretaría Distrital de Planeación, cuya vigencia va hasta el día 31 de marzo de 2018, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, así como el logro de los objetivos y metas contempladas en los planes institucionales y en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*”.

Que atendiendo el procedimiento expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014 y en la Circular 005 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, además, de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.3. y 2.2.1.1.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la convocatoria tendiente a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante el Decreto Distrital 385 de 2016, en donde, atendiendo los lineamientos establecidos en las normas en cita, se debía dar prelación a las listas de elegibles que aportara la Comisión Nacional del Servicio Civil y en segundo orden de provisión, a los empleados de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos para el cargo y trabajen en la entidad pública convocante.

Que mediante oficio PRO 1131273 de septiembre 21 de 2016¹, la Comisión Nacional del Servicio Civil en respuesta a la consulta elevada por la Secretaría Distrital de Planeación en el sentido de conocer si respecto de los empleos objeto de la convocatoria existían listas de elegibles, la Comisión señaló que respecto de dichos empleos *“no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión”*.

Que durante el proceso de convocatoria la servidora de carrera administrativa NELLY AMAYA CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.706.754, se postuló para ocupar uno de los empleos temporales ofertados en dicha convocatoria.

¹ Radicado de recibido, SDP: 1-2016-50311 de 2016-10-11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1536 DE 27 OCT. 2016

“Por la cual se hace el nombramiento de un servidor de carrera administrativa en un empleo de carácter temporal”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, señaló en la Circular No. 005 de 2014, que: *“(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular antedicha, señaló que: *“... toda vez que la Corte Constitucional a través de la Sentencia plurimencionada previó la posibilidad para los servidores de carrera de separarse temporalmente del empleo que ostentan en titularidad para desempeñar un empleo temporal, ello no implicará de manera alguna la pérdida de los derechos de carrera de los servidores que asuman su desempeño, comoquiera que el máximo Tribunal Constitucional permitió la provisión de los empleos de ésta forma siempre que no existan listas de elegibles con las que se puedan proveer, sin que pueda afirmarse que la situación administrativa que les permite la separación temporal de su empleo, sea la figura del encargo o de la comisión, sino que será un nombramiento de un servidor de carrera en un empleo temporal que se realizará conforme al orden de provisión de empleos temporales que la Corte Constitucional incorporó al artículo 21 de la Ley 909 de 2004 a través de la Sentencia C-288 de 2014, mismo que no requerirá autorización de la CNSC, pero si el pronunciamiento previo frente a la inexistencia de Listas de Elegibles para proveer tales empleos”*.

Que teniendo en cuenta que respecto del empleo al que le servidora se postuló no existe lista de elegibles, hecho que da lugar a la aplicación del segundo orden de provisión -que corresponde al de los servidores de carrera administrativa de la misma entidad que cumplan requisitos-, se efectuó la revisión de antecedentes de la historia laboral de NELLY AMAYA CARRILLO, arrojando que cumple con el perfil previsto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Temporal de la Secretaría Distrital de Planeación, razón por la cual mediante el presente acto administrativo será nombrada en dicho empleo, aclarando que una vez culmine la vigencia del empleo temporal en el cual se le nombra, dicha servidora pública deberá volver al cargo de carrera administrativa del que es titular.

Que, adicional a lo expuesto, se precisa que el nombramiento hecho a la servidora de carrera administrativa relacionada en el párrafo anterior, no implica la pérdida de los derechos de carrera administrativa que la servidora ostenta, a pesar de que por éste deba separarse temporalmente de su cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

27 OCT. 2016

RESOLUCIÓN No. 1536 DE _____

“Por la cual se hace el nombramiento de un servidor de carrera administrativa en un empleo de carácter temporal”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR en el empleo temporal de la Secretaría Distrital de Planeación que se señala a continuación, a:

No.	Nombre	CC No.	Empleo	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia
1	NELLY AMAYA CARRILLO	51.706.754	Profesional Especializado	222	20	\$3.194.232	Dirección de Trámites Administrativos

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento que se hace mediante el presente acto administrativo irá hasta el 31 de marzo de 2018, término de duración de los empleos temporales creados mediante el Decreto Distrital No. 385 de 2016, a cuyo vencimiento el servidor cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, debiendo retornar al empleo de carrera administrativa del cual es titular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 OCT. 2016

Dada en Bogotá, D.C., a los


ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:  Ciro González Ramírez – Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisó:  Luis Eduardo Sandoval Isdith – Director de Gestión Humana
Proyectó:  Julio A. Salamanca Parra - Profesional Especializado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**